

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Primera Sesión Ordinaria**  
**22 de marzo de 2021**  
**Punto del orden del día: 7**  
**Versión: 1**

**PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE INSTRUYE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS, DE LA C. LILIANA ELENA MORALES MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN EL JUICIO SCM-JLI-27/2020 Y SU ACUMULADO SCM-JLI-28/2020.**

**G L O S A R I O**

<b>Catálogo:</b>	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comisión:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE:</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
<b>INE / Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.

- Junta:** Junta General Ejecutiva.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Lineamientos:** Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral.
- Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos, cuya vigencia se confiere a través del artículo Cuarto transitorio del Estatuto.
- II. El 13 de agosto de 2019, la DESPEN recibió el oficio INE/DERFE/0849/2019, mediante el cual la DERFE solicitó la incorporación, desincorporación, conversión y modificación de cargos en Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva.
- III. El 9 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE227/2019, la Junta aprobó la actualización del Catálogo, con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.

Derivado de lo anterior, para efectos del presente Acuerdo, se aprobó la actualización del Catálogo, por la incorporación de puestos adscritos a Junta Local Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>Puesto</b>
1	Jefa / Jefe de Actualización al Padrón
2	Jefa / Jefe de Depuración al Padrón
3	Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana

- IV. El 9 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE226/2019, la Junta aprobó someter a consideración del Consejo General modificaciones a los Lineamientos.
- V. El 11 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG564/2019, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- VI. El 22 de enero de 2020, la DERFE remitió a la DESPEN el oficio INE/DERFE/0053/2020, mediante el cual solicitó el ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal adscrito a las Juntas Locales Ejecutivas en los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de diversos funcionarios.
- VII. El 31 de enero de 2020, mediante oficio INE/DEA/DP/0385/2020, la DEA informó a la DESPEN las acciones realizadas para atender el Acuerdo INE/JGE227/2019, entre las que se encuentra la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa, de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.
- VIII. El 17 de febrero de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE19/2020, la Junta instruyó iniciar la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

Conforme a los resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo referido, la DESPEN, en coordinación con la DERFE, inició las acciones tendientes para la implementación de los Cursos y las Prácticas respectivos, para lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos, llevó a cabo -en una primera etapa- la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, por parte del personal propuesto para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio.

- IX. El 26 de febrero de 2020, la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN emitió el Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, a través del cual se determinaron procedentes 84 solicitudes de candidatas y candidatos a

participar en el procedimiento, mientras que 10 solicitudes fueron dictaminadas como improcedentes.

Derivado de ello, y acorde a la información proporcionada por la DERFE y la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, se concluyó que la C. Liliana Elena Morales Morales no cumplía con el requisito previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, al no acreditar dos años como mínimo de antigüedad en la Jefatura de Depuración al Padrón, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

- X. El 28 de febrero de 2020, mediante el oficio identificado con el numeral INE/DESPEN/0836/2020, la DESPEN notificó a la DERFE, el contenido del Dictamen referido.
- XI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XII. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- XIII. El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XIV. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

- XV. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- XVI. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XVII. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XVIII. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XIX. El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.
- XX. El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio

siguiente aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

XXI. El 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

XXII. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo General aprobó las Reformas al Reglamento Interior.

XXIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

XXIV. El 20 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2020, la Junta aprobó el ingreso al Servicio, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva que acreditó los cursos y las prácticas previstos en el Acuerdo INE/JGE19/2020, y autorizó llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de las plazas ocupadas por las personas que no acreditaron algún requisito para participar en el procedimiento de cursos y prácticas.

XXV. El 22 de noviembre de 2020, a través del oficio INE/DESPEN/1988/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de la C. Liliana Elena Morales Morales, la aprobación del Acuerdo INE/JGE175/2020, solicitándole confirmar su participación en el procedimiento de incorporación temporal.

XXVI. El 24 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico remitido a la DESPEN, la C. Liliana Elena Morales Morales, envió escrito donde manifiesta que no es su voluntad participar en el procedimiento de incorporación temporal.

XXVII. El 10 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE200/2020, la Junta aprobó la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema de Instituto, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

XXVIII. El 11 de diciembre de 2020, la C. Liliana Elena Morales Morales, presentó demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir el Acuerdo INE/JGE175/2020 emitido por esta Junta, en específico, la instrucción de iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio, por la vía de incorporación temporal, entre otras, la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al cual le recayó el expediente SCM-JLI-28/2020.

XXIX. El 5 de marzo de 2021, la Sala Regional Ciudad de México Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia derivada del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto, radicada con el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020<sup>1</sup>, a través del cual, para efectos del presente Acuerdo, determinó lo siguiente:

- Se vincula a la Junta General Ejecutiva del INE para que dé continuidad al proceso de incorporación de la actora al Servicio para que, a través de la vía de los mecanismos de evaluación de cursos y prácticas establecidos para tal efecto, pueda optar en su momento por la plaza de Jefa de Actualización al Padrón Electoral o Jefa de Depuración al Padrón Electoral, debiendo dicha autoridad remover cualquier obstáculo que pueda existir para que la actora pueda disfrutar de los derechos que le fueron transgredidos.
- Para efectos de cumplir con lo anterior, se concede al demandado un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación que se le haga de la presente sentencia.

---

<sup>1</sup> La sentencia del expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, fue notificada al Instituto el 8 de marzo de 2021.

## CONSIDERANDOS

### I. Marco normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la atribución de organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

Los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 1, fracciones I, II y III; 5, 7, 168, 169, fracciones II y III; 170, 215 y 216 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cursos y prácticas, referidos como la vía de ingreso al Servicio reservada para el personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.



**Facultades de la Junta.** Por lo que respecta a la aprobación de los cursos y prácticas, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción II, y 216 del Estatuto; 40, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 8, 13 y 26 de los Lineamientos aplicables al presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto, aprobado el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones XIII y XIV, y 216 del Estatuto; 8 y 26 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión del Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación al Servicio del sistema INE y la ocupación de plazas de los cargos y puestos correspondientes, por la vía de Cursos y Prácticas, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la DESPEN.** El artículo 59, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; 27, fracciones I y IX del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 26 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como implementar el procedimiento de incorporación, por la vía de cursos y prácticas.

## **II. Motivos que sustentan la determinación**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 de los Lineamientos, a continuación, se exponen las siguientes consideraciones:

### **a. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, dicha solicitud se formuló a través del oficio INE/DERFE/0053/2020, el 22 de enero de 2020.

**b. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA.**

Una vez que la DESPEN verificó que la solicitud formulada por la DERFE para incorporar por la vía de cursos y prácticas a diversas personas que ocupaban los puestos que se incorporaron al Servicio, cumplía con los requisitos previstos por la normatividad aplicable, determinó su procedencia y sometió a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión. el inicio del procedimiento de incorporación al Servicio, por esta vía.

**c. INSTRUCCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CURSOS Y PRÁCTICAS.**

Con base en los elementos previstos en el presente Acuerdo, se somete a consideración de la Junta iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de la C. Liliana Elena Morales Morales en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020.

**d. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO.**

Como fue referido en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el dictamen elaborado por la DESPEN determinó que la C. Liliana Elena Morales Morales, no cumplía con el supuesto previsto por el artículo 14 de los Lineamientos, al no acreditar dos años como mínimo de antigüedad en el puesto de Supervisor de Depuración al Padrón Electoral, adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

No obstante, el razonamiento de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el numeral SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, consideró lo siguiente:

“... ”

*Esencialmente, de lo anterior puede desprenderse que se consideró que era extemporánea la solicitud de la actora para ser incorporada al SPEN, debido a que los cursos de prácticas ya habían iniciado y la etapa de revisión de documentos concluyó en el mes de febrero de dos mil veinte, sin embargo, tal como lo refiere la promovente, de las constancias que integran los expedientes no es posible advertir que se le haya notificado que no cumplió con algún requisito, o bien, las fechas del calendario de las etapas del proceso de incorporación por cursos y prácticas.*

*En ese sentido, la autoridad electoral pudo considerar que no existía impedimento alguno para que la demandante fuera incorporada al SPEN ya fuera en la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral o a del cargo que anteriormente tenía como*

*Supervisora de Actualización al Padrón Electoral (ahora denominada Jefatura de Actualización al Padrón Electoral), máxime que la persona que ocupó dicho cargo después que ella lo hizo de manera temporal, lo que implica que bien pudo haberse implementado una medida que respetara la antigüedad y experiencia de la accionante. Lo anterior, máxime que en el caso se estaba en presencia no solo de una trabajadora que ingresó a laborar a la Junta Local Ejecutiva desde mil novecientos noventa y ocho en distintas plazas y durante diversos periodos, sino que además, se trata de una trabajadora que en su calidad de mujer y madre soltera ameritaba una protección reforzada por parte del INE, el cual debió adoptar medidas que se robustezcan entre sí a fin de promover la igualdad entre los géneros, tanto en el ámbito del personal, como en la esencia y la estructura organizacional de la Junta Local Ejecutiva, a través de la implementación de políticas basadas en una estrategia de inclusión de la perspectiva de género.  
...*

Derivado de lo anterior, se somete a consideración de la Junta iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, por ser procedente la solicitud de la actora, en los términos precisados en la sentencia referida.

**e. DEFINICIÓN DE CURSOS Y PRÁCTICAS A DESARROLLAR.**

El 12 de marzo de 2021, a través del oficio INE/JLE/VE/547/2021, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, comunicó a la DESPEN:

*“...  
Para los efectos conducentes, informo a usted que el día 10 de marzo de 2021 la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral remitió a esta Delegación -de manera electrónica- la sentencia dictada por la Sala Regional correspondiente a la IV Circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SALA CDMX), en los expedientes SCM-JLI-27/2020 Y SCM-JLI- 28/2020 ACUMULADOS; resolución en la que ordena la reinstalación de la C. LILIANA ELENA MORALES MORALES en la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral de la Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Junta Local Ejecutiva.  
En tal virtud, el día de ayer 11 de marzo se le notificó a la Lic. Morales Morales para que se presente a laborar a partir del martes 16 de marzo del año en curso a las 09:00 horas en el edificio que ocupa la Vocalía del Registro Federal de Electores con domicilio en 31 oriente No. 206 Col. Huexotitla, debiendo presentarse con el Mtro. Carlos Alberto Montero Catalán, titular de dicha Vocalía, quien levantará un acta circunstanciada para hacer constar su reinstalación laboral.  
...”*

En razón de lo anterior, y tomando en consideración la reinstalación antes referida, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en apego a lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos, el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de la C. Liliana Elena Morales Morales, al puesto de Jefa de Depuración al Padrón, adscrita

a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, se desarrollará conforme a la estructura curricular aprobada en el Acuerdo INE/JGE19/2020 por la Junta en su sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero del año pasado, en los siguientes términos::

<b>ESTRUCTURA CURRICULAR DE CURSOS Y PRÁCTICAS</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>HORAS</b>	<b>FECHA</b>
Curso Nivel Básico	Inducción al INE	10	5 al 8 de abril de 2021
	Evaluación		9 de abril de 2021
	Reforma Política Electoral 2014	10	12 al 15 de abril de 2021
	Evaluación		16 de abril de 2021
	Reglamento de Elecciones	15	19 al 22 de abril de 2021
	Evaluación		23 de abril de 2021
	Lineamientos para la Incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y ciudadanos en el padrón electoral y lista nominal de electores	10	26 al 29 de abril de 2021
	Evaluación		30 de abril de 2021
Curso Nivel Intermedio	Clasificación de la Información	10	3 al 6 de mayo de 2021
	Evaluación		7 de mayo de 2021
	Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados	10	10 al 13 de mayo de 2021
	Evaluación		14 de mayo de 2021
	Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	10	17 al 20 de mayo de 2021
	Evaluación		21 de mayo de 2021
	Seguridad de la Información	10	24 al 27 de mayo de 2021
	Evaluación		28 de mayo de 2021
Curso Nivel Avanzado	Impartido por la Dirección de Depuración y Verificación en Campo de la DERFE, relacionado a las atribuciones de la Jefatura de Depuración al Padrón	24	31 de mayo al 3 de junio de 2021
	Evaluación		4 de junio de 2021
Prácticas	Impartidas por la Dirección de Depuración y Verificación en Campo de la DERFE, relacionado a las atribuciones de la Jefatura de Depuración al Padrón	24	7 al 9 de junio de 2021
	Evaluación		10 de junio de 2021

**f. CALIFICACIÓN DE CURSOS Y PRÁCTICAS.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos, la acreditación de los cursos y prácticas se realizará mediante los instrumentos de evaluación que determine la DESPEN, tomando en consideración lo siguiente:

- La calificación mínima aprobatoria de los cursos será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La calificación mínima aprobatoria de las prácticas será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La calificación final de los Cursos y las Prácticas será la que se obtenga al promediar la calificación obtenida en ambas modalidades, misma que no podrá ser inferior a ocho, en caso contrario se considerará como no acreditada la vía de Cursos y Prácticas.

**g. DESIGNACIÓN Y EXPEDICIÓN DE OFICIOS DE ADSCRIPCIÓN Y NOMBRAMIENTO.**

En el supuesto de que la C. Liliana Elena Morales Morales, acredite las evaluaciones inherentes a los cursos y prácticas, de conformidad con lo dispuesto por el apartado anterior, se someterá a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión, su incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas; se notificará su adscripción y, en su caso, se le formulará el nombramiento respectivo.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se instruye a la DESPEN a iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de la C. Liliana Elena Morales Morales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, conforme a la calendarización prevista en el presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DERFE a colaborar con la DESPEN, a fin de impartir el curso de nivel avanzado, las prácticas, así como la elaboración de los reactivos inherentes a las evaluaciones de dichos rubros.

**Tercero.** Notifíquese a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.